

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 023- 2025
02 de junio de 2025

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, correspondiente al proyecto “**TRANSPORTES FERGUSON**” cuyo promotor es la sociedad **TRANSPORTES FERGUSON, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la sociedad **TRASPORTES FERGUSON, S.A.**, representada por la señora **DIOSA ELIZABETH WILCOX**, con cédula de identidad personal Nº. **4-144-833**, con comicio en calle décima, ciudad de Santiago, provincia de Veraguas y localizable al teléfono 6679-3771, correo electrónico fergusonantiago09@gmail.com, y en fiel cumplimiento de lo estipulado en la legislación ambiental, presentó para evaluar ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), categoría I, denominado “**TRANSPORTES FERGUSON**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 14 de febrero de 2025, la promotora **TRANSPORTES FERGUSON S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Es.I.A., Categoría I, denominado “**TRANSPORTES FERGUSON**”, ubicado en la Barriada Urracá, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de las consultoras Madrigal Hernández y Grace García, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones (IRC-025-2005 y IRC-106-2021).

Que mediante PROVEIDO DRVE-011-1702-2025, del 17 de febrero de 2025, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A., categoría I del proyecto denominado “**TRANSPORTES FERGUSON**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido Es.I. A, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que, de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto “**TRANSPORTES FERGUSON**”, **consiste en** la construcción de la nueva sede de la sala de atención al cliente y almacenamiento, que se ubica en la ciudad de Santiago (Barriada Urracá), específicamente en las fincas con folios reales 57106 con código de ubicación 9901, y 470678, código de

ubicación 99 ambas propiedades de la promotora. Las fincas cuentan con un área total de 396.90 metros cuadrados de terreno, y el área de construcción de planta baja será de 298.15 m² entre su área abierta y cerrada. La planta alta tendrá un área de 298.15 m² y en total abarca un área de construcción de 596.30 m².

Se desarrollará en la Barriada Urracá, corregimiento de Santiago (cabecera), distrito de Santiago, provincia de Veraguas. Coordenadas UTM (WGS-84), del Polígono con área de 396.90 m²

PUNTO	ESTE	NORTE
1	503093.76	896040.53
2	503087.86	896028.00
3	503113.20	896015.52
4	503119.70	896015.52

Que mediante nota DRVE/307/2025, del cual se notificó por escrito al promotor el día 30 de marzo de 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**TRANSPORTES FERGUSON**” a desarrollarse en barriada Urraca, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, la misma fue respondida el día 21 de mayo de 2025 y consiste en lo siguiente:

1. En el punto 4.6 Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta...la zona cuenta con uso de suelo RE- Residencial Especial. Para el proyecto propuesto el promotor realizó solicitud de cambio de uso de suelo ante el MIVIOT. Por lo cual deberá presentar la certificación vigente y congruente con el tipo de desarrollo, en cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024.

RESPUESTA: La solicitud de cambio de asignación de uso de suelo, se realizó el día 8 de enero de 2025, las publicaciones en el periódico (adjuntas) fueron publicadas entre el 31 de marzo al 6 de abril de 2025, en el periódico de circulación nacional Metro Libre de Panamá. La participación ciudadana del proceso fue realizada el día 25 de abril de 2025 (Fotos adjuntas). **A la fecha, el MIVIOT no ha entregado aún la resolución de aprobación del cambio en el uso de suelo, por lo que pedimos, respetuosamente, extensión al plazo para presentar esta resolución.**

2. Durante la inspección de campo se observó que la colindancia sur no guarda la distancia según la servidumbre correspondiente. Por parte del Municipio de Santiago, se informó que no tenían conocimiento del trámite realizado en dicha entidad. La

colindante, señora Lilia de Chin de 76 años, no se encontraba en la residencia, sin embargo, la hermana Xinia de Ureña, manifestó su preocupación e inconformidad por las afectaciones que el desarrollo del proyecto puede causar a su salud. Por lo cual, Se solicita aclarar estatus de trámite en Municipio y plantear medidas para resolver conflictos con los colindantes del proyecto.

RESPUESTA: El nuevo edificio, sigue la línea de construcción (retiro) pre existente en el lote, tal como se evidencia en la estructura presente en el sitio, donde se observa la pared de la vivienda pre existente, que es parte de la remodelación y construcción propuesta para el edificio Transportes Ferguson. Según datos de Registro Público, el folio real fue creado en el año 1979, año en que se desarrollaba y construía la denominada Barriada Urracá.

Es por esto, que en fecha 26 de febrero de 2025, se presenta solicitud de aprobación de Anteproyecto ante el Municipio de Santiago (Anexa), en donde se propone el retiro menor al establecido en la norma actual, y por solicitud y tramitaciones en el Municipio de Santiago, se realizó un ACUERDO MUTUO **notariado**, con los 3 colindantes del proyecto:

Los colindantes que han firmado este ACUERDO MUTUO ante notario, dando su visto bueno para la construcción del edificio de TRANSPORTES FERGUSON, son

- Lilia Ureña de Ching, cédula 9-80-2371 (adjunta)
- Xenia de Ureña, cédula 9-701-1148 (adjunta)
- Aurora E. Rodríguez Serracín, cédula 9-94-248 (adjunta)

En este acuerdo mutuo, el promotor se compromete a indemnizar todo daño ocasionado al colindante, entre otros.

El promotor propone presentar ante Ministerio de Ambiente, el permiso Municipal del edificio, con los retiros solicitados, una vez se termine este trámite ante el Municipio de Santiago, trámite que para poder ser culminado requiere la resolución de aprobación del Estudio de Impacto, ver adjunto requisitos municipales.

El promotor siempre tendrá habilitada la coordinación de disconformidades, que pudieran surgir durante la construcción y operación del edificio. Se propone la aplicación de un PLAN DE RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS GENERADOS O POTENCIADOS POR LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO, anexado al presente documento.

3. Con relación al punto 8.4 Valoración de los impactos ambientales y socioeconómicos a través de metodologías reconocidas (cualitativa y cuantitativamente), que incluya sin limitarse a ello; carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros...

Indique ¿por qué, no se consideró los impactos relacionados con la afectación a los residentes colindantes al proyecto, por gases de combustión de vehículos en fase de operación, ruido

durante la construcción y operación ya que dichos impactos son permanentes y continuo, una vez inicie actividades.

Relacionado a este punto, se agregan como medidas al Plan de Manejo Ambiental, las siguientes:

- Durante la construcción, el promotor deberá dar aviso con 1 día de anticipación, a los vecinos sobre inicios de trabajos de demolición, acarreo de desechos, y cualquier otra actividad que pudiera generar molestias a los vecinos o transeúntes.
- De ser necesario, el promotor deberá coordinar con las autoridades competentes como Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, Municipio, sobre usos especiales de servidumbres públicas, por motivo de traslado de maquinaria pesada y/o especial.
- El promotor deberá respetar los horarios establecidos para la etapa de construcción.
- Durante la operación, el promotor deberá dar aviso a los vecinos colindantes con antelación, de darse acciones o actividades que se extiendan luego de los horarios de atención al público.
- En la medida de lo posible, y siempre de acuerdo a la necesidad observada durante las inspecciones de seguimiento ambiental, el promotor deberá utilizar barreras naturales en los límites de propiedad, que mitiguen ruidos y partículas que pudieran generarse durante la operación.
- El promotor siempre tendrá habilitada la coordinación de disconformidades, que pudieran surgir durante la construcción y operación del edificio. Se propone la elaboración de un PLAN DE RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS GENERADOS O POTENCIADOS POR LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO. Adicionalmente se proponen medidas para mitigar riesgo de proliferación de vectores biológicos, riesgos de contaminación del aire por material particulado y prevención de ruidos molestos a la población.

Que, luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado del 17 de febrero de 2025, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el Proveído DRVE -011-1702–2025, del 17 de febrero de 2025, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones del Decreto Ejecutivo No.01 del 01 de marzo de 2023, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**TRANSPORTES FERGUSON**”, cuyo promotor es la sociedad **TRANSPORTES FERGUSON, S.A.**, representada por la señora **DIOSA ELIZABETH WILCOX**, con cédula de identidad personal **No. 4-144-833**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor la sociedad **TRANSPORTES FERGUSON, S.A** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor la sociedad **TRANSPORTES FERGUSON, S.A** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor la sociedad **TRANSPORTES FERGUSON, S.A** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Antes de iniciar el proyecto, deberá contar con la aprobación de cambio de uso de suelo emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
3. Deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de todas las entidades según sea el caso.
4. Colocar una cerca o barrera en todo el perímetro del proyecto, antes de iniciar la construcción.
5. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
6. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las

etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.

7. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas, cada (3) meses durante la etapa de construcción, y operación hasta presentar el informe de cierre, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de El Promotor del Proyecto.
8. Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”.
9. Ley N° 8, del 25 de marzo de 2015, Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente.
10. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
11. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35 - 2019, “Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales y Marinas”.
12. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000. Agua, usos y disposición final de lodos.
13. Decreto ley N° 35 del 22 de septiembre de 1966 que reglamenta el uso de las aguas.
14. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
15. El promotor deberá implementar medidas de mitigación para evitar que los drenajes se vean afectados por las actividades del proyecto.
16. Coordinar con la Dirección Regional de Mi Ambiente Veraguas, el rescate y reubicación de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo e incluir los resultados en el correspondiente informe de cumplimiento ambiental.
17. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
18. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo donde se realizará la remoción y movimiento en la fase de construcción, así mismo, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
19. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.

20. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
21. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
22. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto.
23. Contar con todos los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
24. Coordinar con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre los permisos correspondientes según sea el caso.
25. Evitar el daño de las vías y congestión del tráfico vehicular por actividades propias del proyecto.
26. Utilizar camiones de carga liviana y realizar el trasiego de mercancía dentro de su estacionamiento.
27. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
28. El promotor será el responsable de resolver cualquier conflicto que la construcción y operación del proyecto genera a los vecinos y comunidad en general.
29. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
30. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo del 2023 y modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024.
31. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor la sociedad **TRANSPORTES FERGUSON, S.A** que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor la sociedad **TRANSPORTES FERGUSON, S.A** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **"TRANSPORTES FERGUSON"**.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor la sociedad **TRANSPORTES FERGUSON, S.A** que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor la sociedad **TRANSPORTES FERGUSON, S.A** que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR a la señora **DIOSA ELIZABETH WILCOX**, con cédula de identidad personal No. 4-144-833, representante legal de la promotora del proyecto el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, fechada del 02 de junio de 2025, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 01 del 01 de marzo de 2023 y sus modificaciones por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los dos (02) días, del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS

LCDA. ALEJANDRA BLASSER
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Veraguas

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Mgter. Alexis E. Batista
C.T. Identidad N° 1784

LCDO. ALEXIS BATISTA
Jefe de Evaluación de Impacto Ambiente
Ministerio de Ambiente – Veraguas

DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
EVALUACIÓN

HOY 16-6-2025 SIENDO LAS 9:53 AM

NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Madrigal Q.
Hernández H. DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

NOTIFICADOR
P-167-403

NOTIFICADO
CÉD. 9-206-419

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "TRANSPORTES FERGUSON",**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: TRANSPORTES FERGUSON,S.A**

Cuarto Plano: **ÁREA: 596.30 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N°.IA-DRVE-023-2025 del 02 DE JUNIO DE 2025.**

Recibido por:

UDRIGEL HERNANDEZ

Nombre y apellidos

Monica J.

Firma

(en letra de molde)

a-206-419

16-6-2025

Cédula

Fecha